

ORDENANZA NO.0239/2014

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENA

PRIMERA PARTE**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

ARTÍCULO 1o.- Fijanse los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015, en la suma de DOS BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.291.658.618.128) MONEDA CORRIENTE, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2015, así:

| | |
|---|--------------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO- PRESUPUESTO DE RENTAS | 2.291.658.618.128 |
| I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL | 1.938.150.837.000 |
| 1. INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO | 913.860.156.000 |
| 2. RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO | 223.416.679.000 |
| 3. FONDOS ESPECIALES | 800.874.002.000 |
| II. INGRESOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y UNIDADES | 353.507.781.128 |
| BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA | 28.052.917.000 |
| A. INGRESOS CORRIENTES | 12.706.949.000 |
| B. RECURSOS DE CAPITAL | 15.345.968.000 |
| CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA | 98.775.491.000 |
| A. INGRESOS CORRIENTES | 19.477.609.000 |
| B. RECURSOS DE CAPITAL | 79.297.882.000 |
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CUNDINAMARCA. | 0 |
| A. INGRESOS CORRIENTES | 0 |
| B. RECURSOS DE CAPITAL | 0 |
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA. | 0 |
| A. INGRESOS CORRIENTES | 0 |
| B. RECURSOS DE CAPITAL | 0 |
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA. | 0 |
| A. INGRESOS CORRIENTES | 0 |
| B. RECURSOS DE CAPITAL | 0 |
| INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA "ICCU" | 5.511.625.128 |

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | |
|--|---------------------|------------------------|
| A. | INGRESOS CORRIENTES | 5.511.625.128 |
| B. | RECURSOS DE CAPITAL | 0 |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES | | 221.167.748.000 |
| A. | INGRESOS CORRIENTES | 0 |
| B. | RECURSOS DE CAPITAL | |
| C. | FONDOS ESPECIALES | 221.167.748.000 |

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2.- Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento durante la vigencia del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015, la suma DOS BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.291.658.618.128) MONEDA CORRIENTE, según el detalle que se encuentra a continuación:

| | | Sector Central | Establecimientos Públicos | Total Gastos |
|-------------------|--|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| CONCEPTO DE GASTO | TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 454.536.442.000 | 217.769.902.000 | 672.306.344.000 |
| | TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA | 157.129.000.000 | 26.170.504.000 | 183.299.504.000 |
| | TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN | 1.326.485.395.000 | 109.567.375.128 | 1.436.052.770.128 |
| | TOTAL | 1.938.150.837.000 | 353.507.781.128 | 2.291.658.618.128 |
| CENTRO GESTOR | Concepto | Aporte Departamental | Recursos Propios | Total |
| 1101 | ASAMBLEA DEPARTAMENTAL | 5.384.708.000 | | 5.384.708.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 5.384.708.000 | | 5.384.708.000 |
| 1102 | DESPACHO DEL GOBERNADOR | 142.800.000 | | 142.800.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 142.800.000 | | 142.800.000 |
| 1103 | SECRETARIA GENERAL | 28.714.341.000 | | 28.714.341.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 26.774.341.000 | | 26.774.341.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 1.940.000.000 | | 1.940.000.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 1.940.000.000 | | 1.940.000.000 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 1.940.000.000 | | 1.940.000.000 |
| 1104 | SECRETARIA JURÍDICA | 5.522.000.000 | | 5.522.000.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 5.522.000.000 | | 5.522.000.000 |
| 1105 | SECRETARIA DE GOBIERNO | 19.889.444.000 | | 19.889.444.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 19.889.444.000 | | 19.889.444.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 3.170.000.000 | | 3.170.000.000 |
| | PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA | 15.000.000 | | 15.000.000 |
| | PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA | 15.000.000 | | 15.000.000 |
| | PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA | 25.000.000 | | 25.000.000 |

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | | | |
|-------------|---|------------------------|----------|------------------------|
| | PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ | 15.000.000 | | 15.000.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 2.900.000.000 | | 2.900.000.000 |
| | PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD | 200.000.000 | | 200.000.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 16.719.444.000 | | 16.719.444.000 |
| | PROGRAMA - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CON DERECHOS HUMANOS | 15.999.444.000 | | 15.999.444.000 |
| | PROGRAMA - EMPODERAMIENTO LOCAL PARA LA EQUIDAD Y LA UNIDAD TERRITORIAL. | 700.000.000 | | 700.000.000 |
| | PROGRAMA- CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL | 20.000.000 | | 20.000.000 |
| 1106 | SECRETARIA DE HACIENDA | 128.851.572.152 | 0 | 128.851.572.152 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 107.116.872.000 | | 107.116.872.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 21.734.700.152 | | 21.734.700.152 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAL VALOR DE LO PÚBLICO | 21.734.700.152 | | 21.734.700.152 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 14.111.789.152 | | 14.111.789.152 |
| | PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA | 7.622.911.000 | | 7.622.911.000 |
| 1108 | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | 585.110.620.983 | 0 | 585.110.620.983 |
| | C. Gastos de Inversión | 585.110.620.983 | | 585.110.620.983 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 581.489.810.391 | | 581.489.810.391 |
| | PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA | 500.000.000 | | 500.000.000 |
| | PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA | 523.558.222.391 | | 523.558.222.391 |
| | PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA | 12.258.250.000 | | 12.258.250.000 |
| | PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ | 492.000.000 | | 492.000.000 |
| | PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD | 390.000.000 | | 390.000.000 |
| | PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO | 44.201.338.000 | | 44.201.338.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 90.000.000 | | 90.000.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 3.620.810.592 | | 3.620.810.592 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 20.000.000 | | 20.000.000 |
| | PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA | 3.600.810.592 | | 3.600.810.592 |
| 1113 | SECRETARIA DE PLANEACIÓN | 7.509.246.720 | | 7.509.246.720 |
| | C. Gastos de Inversión | 7.509.246.720 | | 7.509.246.720 |
| | OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD | 2.305.000.000 | | 2.305.000.000 |
| | PROGRAMA - TERRITORIO SOPORTE PARA EL DESARROLLO | 2.305.000.000 | | 2.305.000.000 |

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | | | |
|------|---|-----------------|---|-----------------|
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 5.204.246.720 | | 5.204.246.720 |
| | PROGRAMA- MODERNIZACION DE LA GESTION | 150.000.000 | | 150.000.000 |
| | PROGRAMA - EMPODERAMIENTO LOCAL PARA LA EQUIDAD Y LA UNIDAD TERRITORIAL. | 3.849.000.000 | | 3.849.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL | 100.000.000 | | 100.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS | 325.246.720 | | 325.246.720 |
| | PROGRAMA - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA MEJOR DESEMPEÑO | 780.000.000 | | 780.000.000 |
| 1114 | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | 105.586.250.000 | 0 | 105.586.250.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 105.286.250.000 | | 105.286.250.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 300.000.000 | | 300.000.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 300.000.000 | | 300.000.000 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 300.000.000 | | 300.000.000 |
| 1116 | CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO | 15.888.137,000 | 0 | 15.888.137,000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 15.888.137,000 | | 15.888.137,000 |
| 1119 | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | 20.899.648.000 | | 20.899.648.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 20.899.648.000 | | 20.899.648.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 20.744.648.000 | | 20.744.648.000 |
| | PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA | 1.180.000.000 | | 1.180.000.000 |
| | PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA | 2.110.000.000 | | 2.110.000.000 |
| | PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA | 1.670.000.000 | | 1.670.000.000 |
| | PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ | 830.000.000 | | 830.000.000 |
| | PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD | 65.000.000 | | 65.000.000 |
| | PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO | 12.389.648.000 | | 12.389.648.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 305.000.000 | | 305.000.000 |
| | PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD | 1.045.000.000 | | 1.045.000.000 |
| | | | | 0 |
| | PROGRAMA - MUJER LIDER Y LIBRE DE VIOLENCIA | 1.150.000.000 | | 1.150.000.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAL VALOR DE LO PÚBLICO | 155.000.000 | | 155.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL | 25.000.000 | | 25.000.000 |

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | | |
|------|--|----------------|----------------|
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS | 30.000.000 | 30.000.000 |
| | PROGRAMA - SEGUIMIENTO Y EVALUACION PARA MEJOR DESEMPEÑO - | 100.000.000 | 100.000.000 |
| 1120 | SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO | 2.500.000.000 | 2.500.000.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 2.500.000.000 | 2.500.000.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 470.000.000 | 470.000.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 470.000.000 | 470.000.000 |
| | OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN | 2.030.000.000 | 2.030.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA COMPETITIVA, EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL | 1.450.000.000 | 1.450.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA DINÁMICA ATRACTIVA E INTERNACIONAL | 580.000.000 | 580.000.000 |
| 1121 | SECRETARÍA DEL AMBIENTE | 64.835.556.747 | 64.835.556.747 |
| | C. Gastos de Inversión | 64.835.556.747 | 64.835.556.747 |
| | OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD | 64.835.556.747 | 64.835.556.747 |
| | PROGRAMA - BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES PATRIMONIO DE CUNDINAMARCA | 21.749.408.114 | 21.749.408.114 |
| | PROGRAMA - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA SALUD DE LOS CUNDINAMARQUESES | 35.749.421.393 | 35.749.421.393 |
| | PROGRAMA - GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS | 4.336.727.240 | 4.336.727.240 |
| | PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA | 3.000.000.000 | 3.000.000.000 |
| 1122 | SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA | 2.820.006.000 | 2.820.006.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 2.820.006.000 | 2.820.006.000 |
| | OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN | 2.820.006.000 | 2.820.006.000 |
| | PROGRAMA - MINERÍA Y ENERGÍA RESPONSABLE PARA CUNDINAMARCA | 2.820.006.000 | 2.820.006.000 |
| 1123 | SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD | 12.100.322.000 | 12.100.322.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 198.997.000 | 198.997.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 11.901.325.000 | 11.901.325.000 |
| | OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN | 10.901.325.000 | 10.901.325.000 |
| | PROGRAMA - INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA MOVILIDAD | 8.901.325.000 | 8.901.325.000 |
| | PROGRAMA - INTEGRACION REGIONAL | 2.000.000.000 | 2.000.000.000 |

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | | |
|------|---|----------------|----------------|
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |
| 1124 | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 12.731.691.000 | 12.731.691.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 12.731.691.000 | 12.731.691.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 100.000.000 | 100.000.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 100.000.000 | 100.000.000 |
| | OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD | 12.631.691.000 | 12.631.691.000 |
| | PROGRAMA - DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO | 8.777.691.000 | 8.777.691.000 |
| | PROGRAMA - DESARROLLO RURAL INTEGRAL | 3.124.000.000 | 3.124.000.000 |
| | PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA | 730.000.000 | 730.000.000 |
| 1125 | SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 2.100.000.000 | 2.100.000.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 2.100.000.000 | 2.100.000.000 |
| | OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN | 2.100.000.000 | 2.100.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA INNOVADORA CON CIENCIA Y | 2.100.000.000 | 2.100.000.000 |
| 1127 | SECRETARÍA DE COOPERACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL | 650.000.000 | 650.000.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 650.000.000 | 650.000.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 650.000.000 | 650.000.000 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 650.000.000 | 650.000.000 |
| 1128 | SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TICS | 11.878.844.729 | 11.878.844.729 |
| | C. Gastos de Inversión | 11.878.844.729 | 11.878.844.729 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 11.878.844.729 | 11.878.844.729 |
| | PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA | 11.128.844.729 | 11.128.844.729 |
| | PROGRAMA - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA MEJOR DESEMPEÑO | 750.000.000 | 750.000.000 |
| 1129 | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL | 2.757.000.000 | 2.757.000.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 2.757.000.000 | 2.757.000.000 |
| | OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD | 350.000.000 | 350.000.000 |

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | | | |
|------|---|-----------------|---|-----------------|
| | PROGRAMA - TERRITORIO SOPORTE PARA EL DESARROLLO | 100.000.000 | | 100.000.000 |
| | PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA | 250.000.000 | | 250.000.000 |
| | OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN | 2.407.000.000 | | 2.407.000.000 |
| | PROGRAMA - INTEGRACION REGIONAL | 2.407.000.000 | | 2.407.000.000 |
| 1151 | UNIDAD ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS | 3.990.649.000 | | 3.990.649.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 3.990.649.000 | | 3.990.649.000 |
| | OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD | 3.990.649.000 | | 3.990.649.000 |
| | PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA | 3.990.649.000 | | 3.990.649.000 |
| 1162 | SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA | 153.129.000.000 | | 153.129.000.000 |
| | B. Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública | 153.129.000.000 | | 153.129.000.000 |
| 1182 | UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA | 35.861.194.000 | | 35.861.194.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 35.861.194.000 | | 35.861.194.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 35.861.194.000 | | 35.861.194.000 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 35.861.194.000 | | 35.861.194.000 |
| 1183 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL | 22.026.000.000 | 0 | 22.026.000.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 22.026.000.000 | 0 | 22.026.000.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 22.026.000.000 | | 22.026.000.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 600.000.000 | | 600.000.000 |
| | PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD | 21.426.000.000 | | 21.426.000.000 |
| 1197 | SECRETARIA DE SALUD-FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 282.346.799.669 | | 282.346.799.669 |
| | C. Gastos de Inversión | 282.346.799.669 | | 282.346.799.669 |
| | SUBCUENTA - SALUD PÚBLICA COLECTIVA | 20.586.342.000 | | 20.586.342.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 13.144.284.124 | | 13.144.284.124 |
| | PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA | 2.806.318.600 | | 2.806.318.600 |
| | PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA | 1.526.219.400 | | 1.526.219.400 |
| | PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA | 971.879.600 | | 971.879.600 |
| | PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ | 855.726.800 | | 855.726.800 |
| | PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD | 1.051.115.524 | | 1.051.115.524 |
| | PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO | 816.215.400 | | 816.215.400 |

P

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | | | |
|------|--|-----------------|---|-----------------|
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 295.900.000 | | 295.900.000 |
| | PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD | 4.820.908.800 | | 4.820.908.800 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 7.442.057.876 | | 7.442.057.876 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 7.442.057.876 | | 7.442.057.876 |
| | SUBCUENTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA | 81.685.360.000 | | 81.685.360.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 81.685.360.000 | | 81.685.360.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 493.500.000 | | 493.500.000 |
| | PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD | 81.191.860.000 | | 81.191.860.000 |
| | SUBCUENTA - OTROS GASTOS EN SALUD | 180.075.097.669 | | 180.075.097.669 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 85.331.909.200 | | 85.331.909.200 |
| | PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD | 84.959.720.000 | | 84.959.720.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 372.189.200 | | 372.189.200 |
| | OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD | 7.580.135.080 | | 7.580.135.080 |
| | PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA | 7.580.135.080 | | 7.580.135.080 |
| | OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN | 2.448.064.600 | | 2.448.064.600 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA INNOVADORA CON CIENCIA Y TECNOLOGÍA | 2.448.064.600 | | 2.448.064.600 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 84.714.988.789 | | 84.714.988.789 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 76.701.898.989 | | 76.701.898.989 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL | 328.089.800 | | 328.089.800 |
| | PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA | 7.375.000.000 | | 7.375.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS | 310.000.000 | | 310.000.000 |
| 1205 | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CUNDINAMARCA. | 4.309.574.000 | 0 | 4.309.574.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 2.659.574.000 | 0 | 2.659.574.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 1.650.000.000 | 0 | 1.650.000.000 |

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | | | |
|------|---|----------------|----------------|----------------|
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 1.650.000.000 | | 1.650.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL | 1.650.000.000 | | 1.650.000.000 |
| 1207 | BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA | 0 | 28.052.917.000 | 28.052.917.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 0 | 14.438.917.000 | 14.438.917.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 0 | 13.614.000.000 | 13.614.000.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 13.530.000.000 | | 13.530.000.000 |
| | PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD | 13.200.000.000 | | 13.200.000.000 |
| | PROGRAMA - EQUIPAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL | 330.000.000 | | 330.000.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 84.000.000 | | 84.000.000 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 44.000.000 | | 44.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS | 40.000.000 | | 40.000.000 |
| 1208 | INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA. | 17.218.937.000 | 0 | 17.218.937.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 3.061.141.000 | 0 | 3.061.141.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 14.157.796.000 | 0 | 14.157.796.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 14.157.796.000 | | 14.157.796.000 |
| | PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA | 920.000.000 | | 920.000.000 |
| | PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA | 2.491.975.542 | | 2.491.975.542 |
| | PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA | 3.867.963.458 | | 3.867.963.458 |
| | PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ | 3.245.000.000 | | 3.245.000.000 |
| | PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD | 882.775.110 | | 882.775.110 |
| | PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO | 254.000.000 | | 254.000.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 350.000.000 | | 350.000.000 |
| | PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD | 2.146.081.890 | | 2.146.081.890 |
| 1214 | CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA | 0 | 98.775.491.000 | 98.775.491.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 0 | 8.333.741.000 | 8.333.741.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 90.441.750.000 | | 90.441.750.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 90.441.750.000 | | 90.441.750.000 |
| | PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN | 90.441.750.000 | | 90.441.750.000 |

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | | | |
|------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1220 | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO | 12.305.198.000 | 0 | 12.305.198.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 2.972.504.000 | 0 | 2.972.504.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 9.332.694.000 | 0 | 9.332.694.000 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 6.841.597.624 | | 6.841.597.624 |
| | PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA | 175.000.000 | | 175.000.000 |
| | PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA | 375.000.000 | | 375.000.000 |
| | PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA | 370.000.000 | | 370.000.000 |
| | PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ | 1.243.176.000 | | 1.243.176.000 |
| | PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD | 290.000.000 | | 290.000.000 |
| | PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS | 70.000.000 | | 70.000.000 |
| | PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD | 1.450.000.000 | | 1.450.000.000 |
| | PROGRAMA - EQUIPAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL | 2.753.421.624 | | 2.753.421.624 |
| | OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN | 1.240.000.000 | | 1.240.000.000 |
| | PROGRAMA - TURISMO REGIONAL | 1.240.000.000 | | 1.240.000.000 |
| | OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO | 1.251.096.376 | | 1.251.096.376 |
| | PROGRAMA - CULTURA E IDENTIDAD CUNDINAMARQUESA | 1.251.096.376 | | 1.251.096.376 |
| 1221 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA | 2.663.817.000 | 0 | 2.663.817.000 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 1.433.817.000 | 0 | 1.433.817.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 1.230.000.000 | 0 | 1.230.000.000 |
| | OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD | 1.230.000.000 | | 1.230.000.000 |
| | PROGRAMA - CUNDINAMARCA VERDE: CALIDAD DE VIDA | 1.230.000.000 | | 1.230.000.000 |
| 1223 | INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA "ICCU" | 196.362.258.000 | 5.511.625.128 | 201.873.883.128 |
| | A. Gastos de Funcionamiento | 10.030.079.000 | 0 | 10.030.079.000 |
| | C. Gastos de Inversión | 186.332.179.000 | 5.511.625.128 | 191.843.804.128 |
| | OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO | 22.431.921.488 | | 22.431.921.488 |
| | PROGRAMA - EQUIPAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL | 22.431.921.488 | | 22.431.921.488 |
| | OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN | 163.900.257.512 | 5.511.625.128 | 169.411.882.640 |
| | PROGRAMA - INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA MOVILIDAD | 163.900.257.512 | 5.511.625.128 | 169.411.882.640 |
| 1263 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES | 172.065.222.000 | 221.167.748.000 | 393.232.970.000 |

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

| | | | |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| A. Gastos de Funcionamiento | 168.065.222.000 | 194.997.244.000 | 363.062.466.000 |
| B. Servicio de la Deuda | 4.000.000.000 | 26.170.504.000 | 30.170.504.000 |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- COMPLEMENTARIEDAD. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996 y las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 4.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Las presentes disposiciones se harán extensivas a las Unidades Administrativas, a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y a las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, la Universidad de Cundinamarca, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la presente Ordenanza y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS. De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Departamento, los Recursos de Capital, las Contribuciones Parafiscales, los Fondos Especiales y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

ARTÍCULO 6.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Departamento.

PARAGRAFO.- Toda operación de crédito público que realicen los Establecimientos Públicos deberá contar con el concepto previo y favorable de la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 7.- INGRESOS DEL DEPARTAMENTO. Los ingresos del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de recibo en la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 8.- DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 9.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección Financiera de Tesorería en el mes siguiente a su recaudo.

ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE APORTES PATRONALES. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 11.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. El Departamento, y sus Entidades Descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

ARTÍCULO 12. RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, incluidas las del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

Multilateral, Bilateral o de Fomento deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13.- CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Secretaría de Hacienda, Dirección Financiera de Tesorería, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, será elaborado y clasificado por la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaría de Hacienda, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca-CONFISCUN.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 568 de 1996, los órganos y las entidades de que trata el artículo 4 de la presente Ordenanza podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado.

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

ARTÍCULO 15.- PAC RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. El programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, financiado con recursos del Departamento correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN.

Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a cada centro gestor con recursos del Presupuesto General del Departamento serán presentadas por el jefe del mismo a la Secretaría de Hacienda, para su aprobación en las fechas y plazos que se establezcan.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los Establecimientos Públicos serán presentadas por el Ordenador del Gasto y por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces para la aprobación de la Junta o consejo Directivo del establecimiento.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO RECURSOS A LA TESORERIA. Los recursos girados por la Dirección Financiera de Tesorería, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, que no se utilicen en el respectivo mes para el cual fueron girados, deberán ser reintegrados a la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaría de Hacienda dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, exceptuando a la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO 17.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE CONTRALORIA Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 18.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 19.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

Este artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 20.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS DEL DEPARTAMENTO. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de este procedimiento, las entidades descentralizadas y Unidades Administrativas cuyos recursos le serán girados por la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la entidad respectiva, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida mediante Resolución el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 21.- EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE VENTA DE ACTIVOS: Los gastos financiados con el producto de la venta de activos solo se podrán comprometer una vez se efectúe el recaudo en la Dirección Financiera de tesorería.

ARTÍCULO 22.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 23.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

ARTÍCULO 24.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, la Disponibilidad Presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

La Secretaría de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal de todos los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Departamento, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda, Dirección Financiera de Presupuesto del Departamento.

Se exceptúan de esta disposición, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Cundinamarca, la Universidad de Cundinamarca, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y las Sociedades de Economía Mixta, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde, a obtener la viabilidad presupuestal de la dependencia responsable del Presupuesto en cada una de ellas, mediante la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad.

ARTÍCULO 25.- PROHIBICIÓN DE INCREMENTAR COSTOS DE PLANTAS DE PERSONAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las Juntas y Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de las Unidades Administrativas del orden Departamental cualquiera que sea su naturaleza no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni en general autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

ARTÍCULO 26.- RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la Ley o las ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

Los programas de capacitación, estímulos e incentivos para el sector central del Departamento se otorgarán en virtud de la reglamentación contenida en el Decreto Departamental 0037 de 2010.

ARTÍCULO 27.- HORAS EXTRAS. En principio, se suspende la autorización para laborar horas extras, dominicales y festivos. Sin embargo, cuando sea necesario servicios en horario adicional el respectivo organismo concederá descanso compensatorio. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y festivos a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Prevención del Riesgo y la Atención de Emergencias, conductores de Despacho o a quien haga sus veces, al igual que a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación que trabajen en la programación y elaboración del Presupuesto General del Departamento, así como aquellos funcionarios que autorice el Gobernador o a quien éste delegue dicha función, el Contralor General del Departamento y el Representante Legal de los establecimientos públicos en el ámbito de sus competencias y de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 28.- CAJAS MENORES Y AVANCES. La Secretaría de Hacienda, será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento. Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 29.- PLAN DE COMPRAS - PLAN DE CONTRATACIÓN. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan de contratación que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación - SICE dentro de los términos establecido en la ley. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

ARTÍCULO 30.- DECRETO DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gobierno Departamental en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, centros gestores y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, harán por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia el Secretario de Hacienda y el Director Financiero de Presupuesto mediante Resolución podrán sustituir las fuentes de financiación a solicitud de la

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, o en su defecto, de cualquiera de los órganos o entidades del orden departamental, a través de su respectivo ordenador del gasto y tesorero o quien haga sus veces, previo concepto favorable de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría Hacienda, siempre y cuando no modifiquen los montos globales aprobados por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador; y por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de estos actos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante decreto expedido por el Gobernador.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión se requerirá además el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO 1°.- Los Decretos que en cualquier forma afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Departamento deben llevar la firma del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda.

PARÁGRAFO 2°.- Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

PARÁGRAFO 3°.- Salvo las excepciones previstas en el párrafo anterior. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTÍCULO 32.- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto del orden nacional y la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

ARTÍCULO 33.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio del gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de las partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

PARAGRAFO.- Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento que suscriban los convenios mencionados en el presente artículo, deben supervisar la calidad de los bienes y servicios adquiridos con los respectivos aportes del Departamento y presentar un informe cuando se les solicite, acerca del estado de inversión de estos recursos.

ARTÍCULO 34.- RECURSOS ORIGINADOS EN CONVENIOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de cada vigencia, previa liquidación, los recursos originados en convenios con organismos nacionales o internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario y demás créditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

PARAGRAFO.- No requieren de afectación presupuestal, las operaciones de tesorería que se deriven de saldos no ejecutados por convenios y/o contratos suscritos por los órganos y entidades del Departamento y que deben ser reintegrados, en cumplimiento de la respectiva acta de liquidación, correspondientes a vigencias anteriores.

ARTÍCULO 35.- PAGOS PRIORITARIOS. Los Ordenadores del Gasto de cada una de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los Ordenadores del Gasto.

ARTÍCULO 36.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL: En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, el Gobierno Departamental realizara por Decreto los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 37.- ANTICIPOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las

Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 38.- INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN FINANCIERO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos o entidades que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Para tal efecto los órganos y entidades enviarán a la Dirección de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 39.- INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Los Ordenadores de Gasto de las distintas unidades ejecutoras del Presupuesto General del Departamento, deben remitir a la Dirección de Presupuesto, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, el informe detallado de ejecución presupuestal, identificando por separado la ejecución de gastos con rentas propias y la ejecución con recursos del Departamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 40.- TERMINO PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deben constituirse y remitirse a más tardar el 31 de enero de cada año, a la Dirección Financiera de Presupuesto – Secretaría de Hacienda, el Gobierno Departamental mediante Decreto incorporará las Reservas al Presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deben constituirse a más tardar el 10 de enero de cada vigencia, en coordinación con la Dirección Financiera de Tesorería – Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 41.- RECURSOS A REINTEGRAR A LA DIRECCION FINANCIERA DE TESORERÍA POR LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. En las Entidades Descentralizadas y en las Unidades Administrativas los recursos del Departamento provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Dirección Financiera de Tesorería, antes del 28 de febrero de cada vigencia. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

Constituidas las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero y las reservas presupuestales por el ordenador del gasto y el responsable de presupuesto de cada vigencia fiscal, en cada una de las entidades descentralizadas, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Tesorería.

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2014 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO.- Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento y sus rendimientos financieros con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a los Establecimientos Públicos, a las Unidades Administrativas y a la Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de cada vigencia, deberán ser reintegrados por éstas a la Dirección de Tesorería a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 42.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Cuando un órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFISCUN, conforme a la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental y a la Ley 819 de 2003.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 43.- IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. Los órganos y entidades a los que se refiere el artículo cuarto de la presente Ordenanza, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrá pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, conciliaciones y sentencias judiciales.

ARTÍCULO 44.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones, FONPET, cuota litis y/o prima de éxito, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que lo originó.

ARTÍCULO 45.- CRUCE DE CUENTAS ENTRE ENTIDADES. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, autorizase al Departamento y sus Entidades Descentralizadas a incorporar al presupuesto los cruces de cuentas entre sí o con Entidades del Orden Nacional y Territorial y sus Descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Frente a las obligaciones de origen legal que tenga el Departamento y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de compensaciones, las transferencias y aportes que, a cualquier título, el primero haya efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

ARTÍCULO 46.- CONTROL FINANCIERO. La Secretaría de Hacienda, para realizar la programación y el control financiero del Presupuesto del Sector Central y Descentralizado, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, medios magnéticos, sistemas de cómputo, informes de caja y bancos, relación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes.

Para el caso de Inversión, la Secretaría de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

ARTÍCULO 47.- CUOTA DE AUDITAJE. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1o de la Ley 1416 de 2010, las entidades descentralizadas del Orden Departamental, deben girar a la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaría de Hacienda, dentro de los tres(3) primeros días hábiles de cada mes, la cuota de auditaje correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización, aprobada en el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC de cada entidad.

Para el cumplimiento de esta disposición los Gerentes, Directores o Presidentes de estas entidades comunicarán en la segunda semana de enero de cada vigencia a la Dirección Financiera de Tesorería y a la Contraloría General del Departamento, el Programa Anual de Caja-PAC aprobado.

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiações del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

El Director Financiero de Tesorería - Secretaría de Hacienda velará por el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 48.- NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto General del Departamento se hace con fundamento en la metodología del Sistema de Información Financiera Territorial SGFT-SAP o aquella otra que el Gobierno Departamental determine.

ARTÍCULO 49.- PROYECTOS DE ORDENANZAS QUE DEMANDEN GASTOS ADICIONALES. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ninguna ordenanza que demande gastos adicionales, podrá ser tramitada si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico de la Secretaría de Hacienda, donde se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

PARÁGRAFO.- En concordancia con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gobierno Departamental hará la desagregación de las anteriores partidas, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 50.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gobernador del Departamento, es el Ordenador del Gasto en el Nivel Central del Departamento, quien podrá mediante decreto con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998 y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, delegar en los Secretarios de Despacho o en los Jefes de dependencias del Nivel Directivo, la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago, hasta por el monto que considere conveniente.

PARAGRAFO.- Para efectos del orden presupuestal, los actos administrativos que impliquen compromisos presupuestales y contractuales, conforme a las cuantías de la delegación autorizada por el Gobernador, requieren para su perfeccionamiento y validez de la firma del respectivo Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 51.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El Gobierno Departamental podrá incorporar mediante Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

ARTÍCULO 52.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES. En caso de declaración de emergencias o desastres, conforme a la normatividad vigente, el Gobierno Departamental mediante decreto, podrá adicionar o trasladar los recursos necesarios que le permitan conjurar los efectos causados por estas.

ARTÍCULO 53.- PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

ORDENANZA No.0239/2014

"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015"

Cuando se requiera el Gobierno Departamental, podrá incorporar mediante Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.

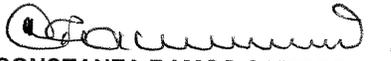
ARTÍCULO 54.- RECURSOS FONDODE VALORIZACION: Los recursos apropiados por concepto del fondo de valorización podrán ser ejecutados una vez se realice el trámite de liquidación del fondo de valorización.

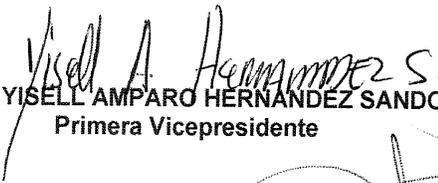
ARTÍCULO 55.- GESTION DE SANEAMIENTO DE CARTERA: Para efectos de lograr la eficiencia institucional y la priorización en la gestión de cobro de cartera existente, la Secretaría de Hacienda del Departamento deberá implementar planes y medidas de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo beneficio sea desfavorable para las finanzas departamentales, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos legales y protocolos contables que rigen la materia.

Para los efectos de este Artículo, se entiende por cartera el conjunto de acreencias consagradas en títulos ejecutivos a favor del Departamento de Cundinamarca que se encuentren pendientes de pago, y cuyo cumplimiento es perseguido por la Administración.

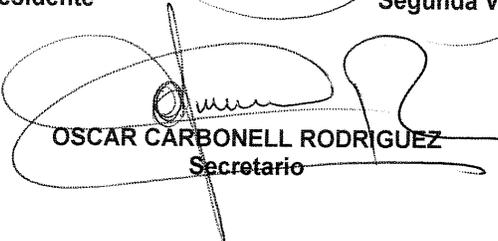
ARTÍCULO 56.- La presente Ordenanza rige a partir de la es fecha de su promulgación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CONSTANZA RAMOS CAMPOS
Presidente


YISELL AMPARO HERNANDEZ SANDOVAL
Primera Vicepresidente


FANNY ALVAREZ JIMENEZ
Segunda Vicepresidente

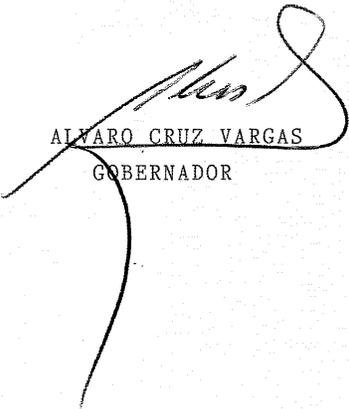

OSCAR CARBONELL RODRIGUEZ
Secretario

β

Ordenanza N. 239 de 2014

Bogotá, D.C 01 de Diciembre de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO CRUZ VARGAS
GOBERNADOR

